



ORDENANZA N° 2.521/25

Otorgar Exención Impositiva por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16 y ccdtes, N° 1.976/21, ccdtes, N° 2.415/24 y N° 2.302/24; el Expediente H-141/23-S; las Notas N° 57/25 y N° 301/25 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 155/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 2.222/23, se modifica el Art. 109° inciso 'G' y el Art. 125° de la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 (Código Tributario Municipal).

Que, la Ordenanza N° 2.415/24, en el Artículo 17° establece que *"Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.


Que, la Ordenanza N° 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva de bien mueble registrable (automotor) o inmueble, para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas, trasplantados y septuagenarios.

Que, por Ordenanza N° 2.241/23, se modifica los Artículos 2° y 7°, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante la Ordenanza N° 2.302/24, se le otorgó el beneficio de exención impositiva por Septuagenario.

Que, mediante Nota N° 57/25, ingresada al HCD, la SRA. CAYECUL, MARGARITA, D.N.I N° F4.891.960, solicita renovación del beneficio de exención por Septuagenario para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 22, P 19 de su propiedad y presenta documentación.


FARIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.521/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 5 de junio del año 2.025, en la V Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 05/25. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Maria Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 11 DE JUNIO DEL AÑO 2.025.....



Que, mediante Nota N° 301/25, ingresada al HCD, la SRA. CAYECUL, MARGARITA, D.N.I N° F4.891.960, ingresa Recibo de Haberes, y Certificado de Valuación Fiscal.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

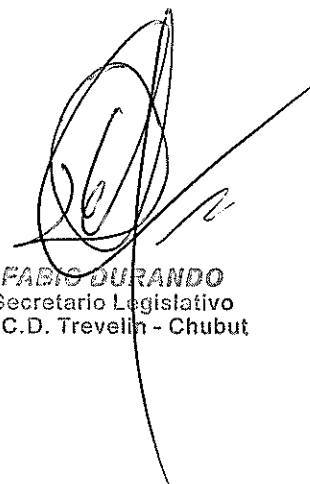
Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva por un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** a partir del 21 de enero de 2.025 en concepto de Impuesto Inmobiliario, que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A | TIPO Y N° DE DOCUMENTO | NOMENCLATURA CATASTRAL |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| CAYECUL, MARGARITA | F4.891.960 | 38-1-2-22-19 |

Artículo 2°: La persona beneficiada de la **Exención Impositiva por Septuagenario** deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el **Certificado de Supervivencia** emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, **Tasación Fiscal del Inmueble Actualizado y Recibo de Haberes Actualizado**, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 11 DE JUNIO DEL AÑO 2.025.....